

recursos interpuestos por don Carlos Briceño y doña María Jesús Lerga, en la representación que ostentan, sobre aprobación definitiva del plan especial de reforma interior del polígono 22 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza que modificaba, además, este Plan. Sin costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

De esta Resolución y de la sentencia debe darse traslado a la Comunidad Autónoma de Aragón a los efectos que pudieran proceder, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director del Instituto del Territorio y Urbanismo.

8232 *ORDEN de 3 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Herring, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo con el número 451/1986, interpuesto por «Herring, Sociedad Anónima», contra Resolución de 30 de diciembre de 1983, sobre contrato de asistencia técnica para la redacción de un Estudio Especial de Planeamiento de la Red Arterial de Algeciras, se ha dictado sentencia con fecha 15 de junio de 1988, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Herring, Sociedad Anónima», contra la desestimación por denegación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 30 de diciembre de 1983, todo ello sin hacer especial condena en costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

8233 *ORDEN de 3 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Quinta, con el número 1.134, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1986, por la Audiencia Nacional, en el recurso número 14.766, interpuesto por don Jesús y doña Pilar Martínez Sáez, contra Resolución de 21 de enero de 1983 sobre aprobación justiprecio e indemnización correspondiente a fincas del polígono «Zapatón», de Torrelavega (Santander), se ha dictado sentencia con fecha 16 de marzo de 1988, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando en parte el recurso formulado por el Letrado del Estado contra la sentencia dictada por la Sección Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en 20 de diciembre de 1986, debemos señalar y señalamos como justiprecio por las parcelas expropiadas, la cantidad total, incluido el premio de afección, de 1.260.000 pesetas, más los intereses legales pertinentes. Sin hacer expresa mención de costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento respecta.

De esta resolución y de la sentencia, debe darse traslado a la Diputación Regional de Cantabria a los efectos que pudieran proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 de la mencionada Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general para la Vivienda y Arquitectura.

8234 *ORDEN de 3 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Alfredo del Pozo González.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 181/1987, interpuesto por don Alfredo del Pozo González, contra desestimación presunta por silencio administrativo de petición formulada, se ha dictado sentencia con fecha 19 de junio de 1988, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Desestimamos el recurso interpuesto por don Alfredo del Pozo González contra la denegación presunta, por silencio administrativo, de su petición de que se le asignara complemento de destino correspondiente al nivel 16. Sin costas.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director del Centro de Estudios y Experimentación de Obras Públicas.

8235 *ORDEN de 3 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, interpuesto por el Letrado del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Tercera, con el número 210/1986, interpuesto por el Letrado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada con fecha 18 de noviembre de 1985, por la Audiencia Territorial de Valladolid, en el recurso número 675/1984, interpuesto por don José Luis Rizo González, sobre denegación de indemnización por tala de árboles, se ha dictado sentencia con fecha 22 de marzo de 1988, cuya parte dispositiva, literalmente dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid, de fecha 18 de noviembre de 1985, y frente al apelado don José Luis Rizo González, confirmamos íntegramente la misma, sin hacer una expresa declaración de condena en costas respecto de las derivadas de ambas instancias.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 3 de marzo de 1989.-P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, Valladolid.

8236 *ORDEN de 3 de marzo de 1989 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Saltos del Guadiana, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido ante el Tribunal Supremo de Justicia, Sala Tercera, con el número 79/1986, interpuesto por la Entidad mercantil «Saltos del Guadiana, Sociedad Anónima», contra la Resolución de 9 de agosto de 1985, se ha dictado

sentencia con fecha 11 de abril de 1988, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Primero.—Estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Entidad «Saltos del Guadiana, Sociedad Anónima».

Segundo.—Anula la Resolución dictada por el Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo con fecha 9 de agosto de 1985, así como la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra ella por la Entidad recurrente, cuya Resolución acordó revisar el cánón de producción de energía eléctrica de los aprovechamientos hidroeléctricos de pie de presa de los embalses de Cijara y de Puerto Peña, en el río Guadiana.

Tercero.—No hace pronunciamiento alguno en cuanto al pago de las cosas causadas en este recurso.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, en lo que a este Departamento afecta.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.
Madrid, 3 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 6 de junio de 1979), el Subsecretario, Javier Mauleón Álvarez de Linera.

Ilmo. Sr. Director general de Obras Hidráulicas.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8237 *ORDEN de 27 de febrero de 1989 por la que se dispone que el Instituto de Formación Profesional número 3 de Murcia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Ingeniero de la Cierva».*

Examinado el expediente incoado por el Instituto de Formación Profesional número 3 de Murcia, solicitando que el mencionado Instituto se denomine «Ingeniero de la Cierva».

Vistos los informes favorables emitidos por los distintos órganos que han intervenido en el presente expediente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo octavo del Reglamento provisional de los Centros de Formación Profesional de fecha 30 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre).

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Centro de referencia se denomine en lo sucesivo Instituto de Formación Profesional «Ingeniero de la Cierva».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 27 de febrero de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

8238 *ORDEN de 1 de marzo de 1989 por la que se concede al Instituto de Bachillerato del Barrio del Pilar de Madrid, calle Fermín Caballero, la denominación de «Pérez Galdós».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato del Barrio del Pilar de Madrid, calle Fermín Caballero, han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Pérez Galdós».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato del barrio del Pilar (Madrid), calle Fermín Caballero, la denominación de «Pérez Galdós».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

8239 *ORDEN de 1 de marzo de 1989 por la que se concede al Instituto de Bachillerato de Guijuelo (Salamanca) la denominación de «Vía de la Plata».*

En sesión ordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Bachillerato de Guijuelo (Salamanca) han acordado proponer para dicho Centro la denominación de «Vía de la Plata».

Visto el artículo 3 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato aprobado por Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero); la Ley Orgánica del Derecho a la Educación 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), y el Real Decreto 2376/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), que aprueba el Reglamento de los Organos de Gobierno de los Centros Públicos de Educación General Básica, Bachillerato y Formación Profesional.

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato de Guijuelo (Salamanca) la denominación de «Vía de la Plata».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

8240 *ORDEN de 1 de marzo de 1989 por la que se concede al Instituto de Bachillerato número 8 de Murcia la denominación de «Mariano Baquero Goyanes».*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Real Decreto 264/1977, de 21 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 28 de febrero), que aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Bachillerato,

Este Ministerio ha dispuesto conceder al Instituto de Bachillerato número 8 de Murcia la denominación de «Mariano Baquero Goyanes».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 1 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

8241 *ORDEN de 10 de marzo de 1989 por la que se revisa y actualiza la Orden de Clasificación del Centro privado de Bachillerato «La Inmaculada», de Valladolid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Jesús Corral Carranza, Director del Centro privado de Bachillerato «La Inmaculada», de Valladolid, con fecha 6 de abril de 1988, en solicitud de ampliación de la capacidad del Centro;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y datos que se reflejaron en la anterior Orden de clasificación de 31 de diciembre de 1980;

Resultando que la Dirección Provincial de Valladolid ha elevado propuesta favorable de resolución, acompañada de los informes de los servicios correspondientes en 23 de febrero de 1989;

Vistos la Ley Orgánica reguladora del Derecho a la Educación de 3 de julio de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 4), el Decreto 1855/1974 de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), las Ordenes de 14 de agosto de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladoras de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato y de 17 de julio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» del 24), reguladora de la autorización para impartir el Curso de Orientación Universitaria y demás disposiciones complementarias;

Considerando que de los informes emitidos por los Servicios de Inspección Técnica de Educación y Unidad Técnica en 18 de abril de 1988 y 20 de febrero de 1989, respectivamente, se deduce que el Centro reúne los requisitos necesarios para la concesión de la ampliación solicitada.

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar la respectiva Orden de Clasificación del Centro que se relaciona a continuación:

Provincia: Valladolid. Municipio: Valladolid. Localidad: Valladolid. Denominación: «La Inmaculada». Domicilio: Joaquín Velasco Martín, 8. Titular: Congregación Hermanos Maristas. Clasificación con carácter definitivo como Centro homologado de Bachillerato con 16 unidades y capacidad para 640 puestos escolares, autorizándose, en consecuencia, ampliación de su capacidad y modificándose, en tal sentido, la Orden de 31 de diciembre de 1980.

La clasificación señalada anula cualquier otra clasificación anterior y los datos especificados en la misma se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes.